

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 13 del acta de la sesión 5785-2017, celebrada el 16 de agosto del 2017,

I. En relación con una solicitud de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores del Sector Público Costarricense y las Empresas del Sector Salud, R.L., para contratar un crédito por un monto de EUA\$10,0 millones con el Banco G&T Continental.

considerando que:

- a. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores del Sector Público Costarricense y las Empresas del Sector Salud, R.L. (*Coopecaja, R.L.*), mediante oficio COR-SN-021-2017, del 23 de febrero del 2017, solicitó al Banco Central de Costa Rica autorización para contratar un crédito externo con la entidad Banco G&T Continental por un monto de EUA\$10,0 millones.
- b. El artículo 72, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*, señala que todo endeudamiento en moneda nacional o extranjera, por parte de los entes financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (*SUGEF*), deberá ser informado de previo al Banco Central de Costa Rica.
- c. La *Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas, Ley 7391*, establece en el literal ch), del artículo 14, que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán financiar sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales y que en este último caso, se requerirá la aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
- d. Lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley 7391 y en el artículo 72, de la Ley 7558 introduce tratamientos diferenciados en materia de contratación de créditos externos por parte de los intermediarios financieros bajo supervisión.
- e. El análisis financiero aplicado por la SUGEF a marzo del 2017 ubicó a Coopecaja, R.L., en una categoría de riesgo normal, misma clasificación que a su vez arrojó su indicador de suficiencia patrimonial.
- f. Según lo acordado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 9, del acta de la sesión 5686-2015, del 6 de mayo del 2015, las operaciones de endeudamiento externo de mediano y largo plazo contratadas por los supervisados están sujetas al requerimiento de encaje. En este caso al tratarse de una cooperativa, debe cumplir con un porcentaje igual al de la reserva de liquidez.
- g. Se estima que el ingreso de recursos asociado a esta operación crediticia no tendrá efectos marginales que comprometan el logro de los objetivos previstos en la programación macroeconómica para el 2017-2018.
- h. La Cooperativa solicitante indicó que la totalidad de los recursos provenientes de este crédito se colocarán en moneda nacional.
- i. Coopecaja, R.L indicó que utilizará un instrumento de cobertura cambiaria denominado “Cobertura Natural”, para cubrir el posible impacto del riesgo cambiario asociado al crédito.

dispuso en firme:

1. Emitir criterio positivo del Banco Central de Costa Rica para que Coopecaja, R.L. contrate un crédito externo con el Banco G&T Continental por un monto de EUA\$10,0 millones.
2. Señalar que la autorización de este endeudamiento no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea de las entidades acreedoras evaluar de previo su condición de solvencia y liquidez.
3. Sugerir a Coopecaja, R.L. la implementación de medidas que permitan mitigar el riesgo cambiario asociado a las operaciones de colocación de crédito que pretende llevar a cabo con los recursos del endeudamiento externo en cuestión.

II. En lo referente a la solicitud de la Cooperativa Nacional de Educadores, R.L., para concertar un crédito por la suma de EUA\$20,0 millones con el International Finance Corporation (IFC).

considerando que:

- a. La Cooperativa Nacional de Educadores, R.L. (*Coopenae, R.L.*) solicitó al Banco Central de Costa Rica autorización para la contratación de un crédito externo por la suma de EUA\$20,0 millones con el International Finance Corporation (IFC), institución afiliada del Grupo del Banco Mundial con sede en Washington, DC, de los Estados Unidos de América.
- b. El artículo 72, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*, señala que todo endeudamiento en moneda nacional o extranjera, por parte de los entes financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (*SUGEF*), debe ser informado de previo al Banco Central de Costa Rica.
- c. La *Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas, Ley 7391*, establece en el literal ch), del artículo 14, que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán financiar sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales y que en este último caso, se requiere de aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
- d. De acuerdo con el análisis financiero aplicado por la SUGEF (Modelo de Calificación establecido en el Acuerdo 24-00), Coopenae, R.L. mantenía una categoría de normalidad financiera.
- e. Según lo acordado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9, del acta de la sesión 5686-2015, del 6 de mayo del 2015, las operaciones de endeudamiento externo de mediano y largo plazo contratadas por los supervisados están sujetas al requerimiento de encaje. En este caso al tratarse de una cooperativa, debe cumplir con un porcentaje igual al de la reserva de liquidez.
- f. Desde el punto de vista de la programación macroeconómica 2017-2018, existe espacio para que ingresen los recursos asociados a esta operación crediticia, sin que ello comprometa la consecución de los objetivos planteados en esa programación.
- g. La Cooperativa solicitante indicó que la totalidad de los recursos será destinada a otorgar crédito en moneda nacional.
- h. Según indicó Coopenae, R.L., el riesgo cambiario en la operación crediticia será asumido por el International Finance Corporation.

resolvió en firme:

1. Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que Coopenae, R.L. contrate un crédito por el equivalente en colones de EUA\$20,0 millones con International Finance Corporation, institución afiliada del Grupo del Banco Mundial.
2. Aclarar que la autorización de este endeudamiento no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea del acreedor evaluar de previo su condición de solvencia y liquidez.

Atentamente,



Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General